

RADICADO No. 23 001 31 05 003 2014-00035-00

Montería, 29 de marzo de 2023.

Al despacho de la señora juez, informando que como fue ordenado en el auto que libra mandamiento de pago, de fecha 8 de agosto de 2022 numeral cuarto se notificó por estado al ejecutado quien no presentó contestación dentro del término legal.

Así mismo le hago saber que la señora ROSARIO DEL CARMEN PORTILLO DIAZ, ejecutante, confiere poder a la Dra. MADELYN MAILETH MINDIOLA MARTINEZ, identificada con la C.C. No. 1.118.820.403 expedida en Riohacha (Guajira) y T.P. No. 239.510 del C.S. de la J quien a su vez en sendos memoriales solicita: se dicte sentencia de seguir adelante la ejecución dentro del proceso de la referencia, tomando en cuenta que se encuentra vencido el término para proponer excepciones y solicita muy respetuosamente se proceda con la entrega del depósito judicial consignado por la parte demandada a orden de este Juzgado y con destino al proceso de la referencia, debido a que el apoderado de la misma manifiesta que se le entregue dicho título y que se tome como parte de pago, ya que no cubre la totalidad de lo adeudado. Además, pide pronunciamiento sobre la solicitud anterior teniendo en cuenta que es un proceso al cual se le debe dar prioridad, debido a la situación de discapacidad.

De otro lado, le hago saber que el apoderado judicial de PROTECCION SA aportó comprobante de pago de saldo por concepto de retroactivo e intereses moratorios a favor ROSARIO DEL CARMEN POTILLO DIAZ por valor de \$13.794.076.00 y solicita se le haga entrega a la parte demandante del título judicial consignado a su favor.

Revisado el Portal WEB del Banco Agrario el juzgado verifica que a favor de este proceso se encuentra el depósito judicial No. 427030000870907 de fecha 21 de febrero de 2023 por valor de \$ 13.794.076. **PROVEA. -**

MIGUEL RAMON CASTAÑO PEREZ
SECRETARIO

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA

Montería, veintinueve (29) de marzo de 2023

Proceso	EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACION
Radicado No.	23-001-31-05-003-2014-00035-00
Ejecutante:	ROSARIO DEL CARMEN PORTILLO DIAZ
Ejecutado:	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.



--	--

Procede el Despacho a decidir lo que en derecho corresponda según lo indicado en el informe secretarial.

El Despacho verifica que a través del auto adiado en 8 de agosto de 2022 se libró mandamiento de pago a favor de la señora ROSARIO DEL CARMEN PORTILLO DIAZ, en contra de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION SA por las sumas anotadas en ese proveído.

Debidamente notificada la parte ejecutada, del auto que libró el mandamiento de pago, pues se notificó por estado, tal como fue ordenado en proveído de fecha 8 de agosto de 2022 – numeral cuarto.

La parte ejecutada dentro del término de ley no contestó, ni propuso excepciones, en consecuencia, se observa que el auto de fecha 8 de agosto de 2022 se encuentra en firme y vencido el término de ley, es del caso, seguir con la ejecución, de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 440 DEL C.G.P. y la presentación de la liquidación del crédito, de conformidad con lo establecido POR EL ART. 446 DEL C.G.P., aplicable en laboral por remisión normativa.

De otro lado, se observa memorial poder conferido por la ejecutante a la Dra. MADELYN MAILETH MINDIOLA MARTINEZ, identificada con la C.C. No. 1.118.820.403 expedida en Riohacha (Guajira) y T.P. No. 239.510 del C.S. de la J a quien se le reconocerá personería suficiente para actuar en el presente proceso en los términos y fines del poder otorgado.

Ahora bien, la nombrada apoderada judicial de la parte ejecutante, en memorial recibido en el correo electrónico del juzgado, eleva solicitud de entrega de título judicial consignado por el apoderado judicial de PROTECCION SA quien a su vez aporta comprobante de pago de saldo por concepto de retroactivo e intereses moratorios a favor ROSARIO DEL CARMEN POTILLO DIAZ por valor de \$13.794.076.00, indicando que se haga entrega a la parte demandante, y que dicho no cubre la totalidad de lo adeudado.

Así las cosas, revisado el Portal Web del Banco Agrario de Colombia que reporta los movimientos de la cuenta Judicial de esta Dependencia Judicial, se constata que a favor del presente proceso se encuentra el depósito judicial N°427030000870907 por valor de \$13.794.076,00 de fecha 21 de febrero de 2023 consignado por PROTECCION, que ratifica lo dicho por el apoderado judicial de la ejecutada y que es solicitado para su entrega por la parte ejecutante, a través de su apoderada judicial con facultad expresa para recibir como da cuenta el memorial poder.

En virtud de lo anterior se concluye que no se avizora obstáculo jurídico que impida acceder a lo deprecado por el peticionario de la parte ejecutante que además cuenta con la solicitud expresa del apoderado judicial de la parte ejecutada de que sea entregado a la parte ejecutante, por lo que se procederá de conformidad, esto es, ordenar la entrega a la profesional del derecho de la parte ejecutante, Abogada MADELYN MAILETH MINDIOLA MARTINEZ LUIS ANGEL BUELVAS MORENO, identificada con la C.C. No. 1.118.820.403 expedida en Riohacha (Guajira) y T.P. No. 239.510 del C.S. de la J , con facultad expresa para recibir como da cuenta el memorial poder.



Cabe advertir que para la materialización del depósito judicial en cita el apoderado judicial de la parte ejecutante debe indicar al Juzgado la forma en que serán reclamados, esto es, por ventanilla o abono en cuenta (titularidad cuenta bancaria, cédula de ciudadanía, clase de cuenta y entidad bancaria), conforme a las directrices del Consejo Superior de la Judicatura comunicada a través de la Circular PCSJC21-15 del 8 de julio de 2021, sobre la "Implementación y Aplicación del Reglamento para la Administración, Control y manejo Eficiente de los Depósitos Judiciales establecido en el Acuerdo PCSJA21-11731 del 29 de enero de 2021".

Siendo ello así, se ordenará seguir adelante la ejecución por el saldo restante teniendo en cuenta que en el numeral primero del auto de mandamiento de pago se libró "Por el saldo del crédito judicial a pagar a la ejecutante al 31 de julio del año 2022 el valor de \$ 21.395.241 · Por aportes en salud de las mesadas pensionales del 19 de septiembre de 2011 al 31 de julio de 2022 que deberá trasladar a la EPS a la cual se encuentre afiliada la ejecutante el valor \$ 10.068.503. · Las mesadas que se causen en el curso del proceso..." y según se observa, la suma consignada por el monto de \$ 13.794.076 no cubre toda la obligación que se ejecuta en el presente proceso.

DECISIÓN:

A mérito de lo expuesto en precedencia, el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Montería,

RESUELVE:

PRIMERO: SÍGASE con la ejecución en contra de **ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION SA** por el saldo insoluto, acorde con lo ordenado en el auto de mandamiento de pago numeral primero.

SEGUNDO: DECRETASE el avalúo y remate de los bienes que estuvieren embargados y secuestrados y de los que posteriormente se embarguen.

TERCERO: ELABÓRESE la liquidación del crédito, téngase en cuenta lo dispuesto en el art. 446 DEL C.G.P.

CUARTO: COSTAS A CARGO DE LA PARTE EJECUTADA, e inclúyanse en ellas el 7% por concepto de AGENCIAS en derecho, sobre el valor resultante de la liquidación aprobada del crédito.

QUINTO: **HÁGASE ENTREGA** del depósito judicial identificado con N° 427030000870907 de fecha 21/02/2023, por valor de \$ 13.794.076,00, a la parte ejecutante a través de su apoderada judicial MADELYN MAILETH MINDIOLA MARTINEZ, identificada con la C.C. No. 1.118.820.403 expedida en Riohacha (Guajira) y T.P. No. 239.510 del C.S. de la J, con facultad expresa para recibir como da cuenta el memorial poder, en la forma que ésta indique conforme a las directrices del Consejo Superior de la Judicatura comunicada a través de la Circular PCSJC21-15 del 8 de julio de 2021, sobre la "Implementación y Aplicación del Reglamento para la Administración, Control y manejo Eficiente de los Depósitos Judiciales



establecido en el Acuerdo PCSJA21-11731 del 29 de enero de 2021", de conformidad con las razones señaladas en precedencia.

SEXTO: RECONOZCASE Y TENGASE a la Dra. MADELYN MAILETH MINDIOLA MARTINEZ, identificada con la C.C. No. 1.118.820.403 expedida en Riohacha (Guajira) y T.P. No. 239.510 del C.S. de la J. como apoderada judicial de la parte ejecutante en los términos y para los fines del memorial poder conferido.

SEPTIMO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto en Estado por TYBA Justicia XXI WEB.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LORENA ESPITIA ZAQUIERES
JUEZ**

Firmado Por:

Lorena Espitia Zaquieres

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12c0536f56a71eee74700f40215ab144290ee2a53aa65e0c687daba19c7c0e3b**

Documento generado en 29/03/2023 04:52:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>